

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZALEZ REBONDO, calle de La Piñera, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

DEL GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA.

REEMPLAZO ORDINARIO DE 1870.—Segunda Reserva.

Circular—Número 313.

Con el fin de que con la mayor regularidad posible pueda tener efecto el cumplimiento de las prevenciones 4.^a y 5.^a de la orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del 17 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 122, correspondiente al día 21 del mismo; y para que, en consonancia con mi anterior circular del 24, referente á este mismo servicio, los Estados pares que delgan remitir á este Gobierno los Ayuntamientos de la Provincia, contengan todos ellos la expresión y claridad necesarias, de acuerdo en su todo con lo propuesto por la Excm. Diputación, he dispuesto insertar el resultado que, segun los antecedentes que obran en la Secretaría de aquella Corporación, cada Municipio tiene en la actualidad para la 2.^a Reserva.

Como fácilmente se comprende, la primera casilla demuestra el número de mozos que cada Ayuntamiento tiene en el día de hoy para dicha fuerza, después de deducidos los que fueron natos y nacieron para cubrir el cupo del Ejército permanente, y cuyo número, con el porcentaje de sus nubres, tallas, edad y demás circunstancias, es el que debe comprenderse en el Estado que habrá de remitirse con arreglo al modelo publicado en el Boletín anterior, sin perjuicio de las rectificaciones que pueda sufrir por virtud de los casos que se hallan aún pendientes de resolución.

La segunda indica que los mozos que tuvieron los números en ella comprendidos, son los que habrán de presentarse en esta Capital, a cargo de un Comisionado, en los días que a continuación se designan, con el objeto de que la Excm. Diputación pueda resolver las exenciones que así como las reclamaciones, de los mismos se han producido.

La tercera demuestra las resoluciones dictadas por dicha Corporación provincial en los números en ella comprendidos al hacerse la entrega en cada uno de los quintos para el Ejército permanente, y que en aquel acto aparecieron tener reclamaciones y exenciones alegadas de que fué necesario conocer por si les alcanzaba la responsabilidad; cuyos fallos siendo como fueron definitivos, deberán tenerse muy en cuenta por los Ayuntamientos al redactar los antedichos Estados, así como también el que los mozos a quienes se refieren estén relevados por lo mismo de presentarse en esta Capital.

Y por último, en la cuarta casilla están comprendidos, no solo los mozos que en el acto de la declaración de soltados o operaciones sucesivas se hallaron ausentes, y por consiguiente no fueron ni los que dispone la Ley, sino que también los que habiendo expuesto exención legal ó física quedaron pendientes de la instrucción de expediente, la cual no resulta haber tenido efecto, ó por lo menos no aparece la resolución que la Corporación Municipal haya dictado en ellos.

En cuanto á los primeros, encargo á los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, procedan inmediatamente a señalarles un término prudencial para su presentación, y efectuada ésta, procurarán el hacer en ellos la declaración correspondiente, observando

en todo las prescripciones legales. Y para los segundos, cuidarán que se instruyan los expedientes con toda brevedad, fallando en su vista en cada caso lo que vieran más justo, observando previamente para ello, y así para unos como para otros mozos, quanto se dispone en los artículos 80 y siguientes de la ley; así como también las oportunas citaciones en la forma que prescriben los artículos 71 y 72 de la misma ley, hecho todo lo cual cuidarán de remitir á la Excm. Diputación testimonio literal de la declaración que recaiga en cada mozo, así como también de lo manifestado en su vista por los interesados, ó sea su conformidad, ó la reclamación que contra los fallos Municipales interpusieran; y en el caso de que no se conformaran con el acuerdo de la Corporación popular, se presentarán inmediatamente las diligencias instruidas con los mozos apelantes a cargo de un Comisionado, ante la Excm. Diputación, á fin de que ésta pueda resolver en su vista lo que juzgue más legal, con la brevedad que este servicio requiere.

Los Ayuntamientos que tuvieren aun mozos ausentes, procesados ó suficiente condona, ó voluntarios del Ejército, tanto anteriores como posteriores al último de los que hubiesen cubierto el cupo para el Ejército permanente, y que por no haberse presentado en tiempo oportuno, ni recibido los datos necesarios no han podido aún cubrir su plaza con arreglo a la ley, lo expresarán así por medio de observaciones en los Estados que me resultan; cuidando de consignar, en cuanto a los procesados y voluntarios, el punto en que residían los primeros, y cuadro en que sirvan los últimos, para que oportunamente pueda resolver sobre ellos la superioridad lo que viere más acertado.

Vinientemente, los Ayuntamientos de los Partidos de León, Astorga y La Bañeza que tengan mozos comprendidos en la segunda casilla del Estado que a continuación se inserta, enviarán de presentar ante la Excm. Diputación provincial, por medio de un Comisionado, y con criterio de los interesados reclamantes, que también deberán comparecer, no solo para presentar el resultado de sus reclamaciones, sino que también para subrogar los gastos que estas occasionen, con arreglo á la ley, únicamente los mozos que obtuvieron los números que en dicha segunda casilla se insertan, en el día tres de Noviembre próximo. Los de los partidos de La Vecilla, Murias, Riaño y Sahagún, en el siguiente día cuatro. Y los de Valencia, Ponferrada y Villafranca, el cinco del mismo mes, hora de las ocho de la mañana, en cada día.

Gusto del celo y patriotismo que distingue á los Sres. Alcaldes e individuos que componen las Corporaciones populares de esta Provincia, que sin excusa ni pretexto alguno cumplirán exactamente cuanto quede preventivo, y que para ello se reunirán en sesión extraordinaria tan luego como reciban esta circular, á fin de disponer cuanto sea necesario a su puntual ejecución, vista la preferencia que requiere el importante servicio á que se contrae. León 27 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Vicente Lobit.

ESTADO

que, segun los antecedentes que obran en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, demuestra el resultado que ofreció cada Ayuntamiento, en la actualidad, para el servicio de la Segunda

Reserva, después de cubierto el cupo que correspondió para el Ejército
Permanente en el reemplazo ordinario del presente año.

Partido de Astorga.

AYUNTAMIENTOS.	Nº de mozos para la 2. Reserva.	Nº de los mozos que asiste la Diputación	Nº de los mozos que asisten que presentaron ante la Diputación	Número de los mozos de cuyos reclamaciones concuerda ya la Diputación con expresión de la resolución.	Número, asimismo.	AYUNTAMIENTOS.	
						Nº de los mozos que asisten que presentaron ante la Diputación	Nº de mozos para la 2. Reserva.
Astorga.	11	31	+	33, 37, 39, 40, 41, 42.			
Benavides.	1	+		14			
Carrizo.	7	9	10, corto	16			
Castrillo los Polvazares.	9	+	3, corto	4			
Hospital de Orvigo.	12						
Lucillo.	10	32, 34	+	17, 18, 21, 26, 29, 39.			
Llamas de la Rivera.							
Mazas.	4	+	9 exento, hijo de p. p.	6, 10			
Otero de Escarpizo.	4	+	18 soldado, talla	11, 12			
Pradurrey.	3	7, 13	+				
Quintana del Castillo.	4	16	7 corto				
Quintanilla de Somozas.	2	+					
Rodiles del Camino.	6	11	16 exento, hijo de p. p.				
Requejo y Coruña.	4	+		13			
San Justo de la Vega.	11	10, 14	9, corto	8, 13			
Sila, Colombe de Somoza	5	+		8, 10, 17, 18			
Santa María del Rey.	5	18	14 talla, 18 talla, 21 talla.				
Santiago Millas.	13	+		23, 28			
Toriceo.	8	8, 11	+				
Trubias.	4	28	+				
Villaltray.	4	+					
Val de San Lorenzo.	11	18		13, 14, 17			
Villamejil.	4	+		8			
Villafreja.	7	+					
Villares de Orbigo.	12	+					

Partido de La Bañeza.

Alba de los melones.	6	11, 15	+				
Audanzas.	7	16	+	11, 6			
Bañeza (La).	8	+	20, talla.	18, 26			
Bercianos del Páramo.	2	12	14, corto.				
Bustillo del Páramo.	6	+		18, 20, 22			
Castrillo la Valdernera.	2	+					
Castrubion.	2	12, 14	+	9			
Cebrecostrigo.	1	+		4			
Gebrones del Río.	3	+		8, 7, 8			
Destriana.	2	+		15			
Laguna Dalga.	2	+					
Laguna de Negrillos.	1	+					
Pobledumbre de Valdurna.	3	+	+	3			
Pobladores Peñayo García.	1	+					
Pozuelo del Páramo.	5	+	10, corta.	9			
Quintana del Marco.	4	+	+	7			
Quintana y Congosto.	3	4	+				
Riegues de arriba.	3	+	3, talla				
Riego de la Vega.	6	+		22			
Roperechos del Páramo.	6	3	+	2			
S. Adrián del Valle.	9	+		6, 8, 9, 12			
S. Cristóbal de Polenters.	5	26	29, corto.				
S. Esteban de Nogales.	2	8	9, corto.	10			
S. Pedro Beccianos.	2	+	+				
Sila, María del Páramo.	5	10	12, corto.	+			
Sila, María de la Isla.	+						
Seto de la Vega.	11	11	+				
Valdefuentes.	8	+		15			
Villamontan.	1	15	+				
Villanueva del Jamuz.	2	+		6			
Villazán.	2	+					
Urdiales del Páramo.	2	+					
Zotes del Páramo.	4	+		7, 9			

Partido de Vecilla. (La)

Boñar.	5	+	+	17			
Cármenes.	+	+	+	+			

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Nº de los mozos que asisten que presentaron ante la Diputación	Nº de mozos para la 2. Reserva.	Número de los mozos de cuyas reclamaciones concuerda ya la Diputación con expresión de la resolución.		Número de los mozos de cuyas reclamaciones concuerda ya la Diputación con expresión de la resolución.	Número asimismo.	Número asimismo.
			Nº de los mozos que asisten que presentaron ante la Diputación	Nº de mozos para la 2. Reserva.			
La Ercina.	9	+	3				
La Pala de Gordón.	33	+	•			93, 31, 31	
La Robla.	2	+	•				
La Vecilla.	3	+	•				
Matallana Vegacervera.	6	+	5				
Rodizos.	9	26	•			21, 6	
Sta. Coloma Cerezo.	1	+	3 talla 4 corto Texento.				
Valdelugueros.	4	+	•				
Valmieda.	6	+	6 corto, Texento.			9, 1,	
Valdepiélagos.	7	+	•				
Valdepiés.	7	+	•				
Vega de Valdecañas.	8	+	•				
Villanueva de Valdecañas.	10	24	11 talla, 13 corto.				
Villaverde.	2	+	18 corto, 20 corto.				
Gradefes.	12	20	•			10	
Garrido.	2	+	•			6	
León.	43	+	•			49, 57, 61, 63, 70, 87, 88 Volt., 91, 100, 80, 85, 89, 93, 96.	
Mansilla de las Mulas.	8	8	•				
Mansilla Mayor.	3	+	•				
Quirós.	3	+	•				
Rioseco de Tapia.	7	11	•			12 corto.	
S. Andrés del Rabanedo.	4	9	•				
Santovenia la Vilcuina.	3	+	•				
Suriegos.	1	+	•				
Valdefresno.	6	15	•				
Valverde del Camino.	1	+	•				
Vega de Infanzones.	5	+	•			18, 22	
Vega del Conquero.	11	+	•				
Villamayor.	7	+	•				
Villafáfila.	1	+	•			6 corto.	
Villaquejambre.	4	+	•			9 volt., Cuba.	
Villabazariego.	4	+	•				
Villatudela.	9	+	•				

Partido de Murias de Paredes.

Barrios de Luna.	8	+	•	10, 13			
Cabrilletes.	12	+	•	7			
Campo de la Lomba.	3	6	•				
La Mojácar.	3	+	•				
Lanceros.	7	+	•			8, 9,	
Las Ombrías.	5	+	•				
Murias de Paredes.	8	+	•			10	
Palacios del Sil.	20	8	•				
Riello.	11	8	•	12, talla.	19		
Santa María de Ordás.	5	7	•				
Soto y Añón.	8	+	•				
Valdesamario.	2	+	•				
Vegarienza.	6	11	•				
Villablino.	11	+	•			13, 14, 16, 21, 23.	

Partido de Ponferrada.

Alvarez.	4	+	•	14.			
Bembibre.	7	+	17 corto, 22 corto.	23, 24, 25.			
Borrenes.	2	11	•				
Cabanas Raras.	3	4	•	5, corto, 6 talla.			
Castro Urdiales del Cabra.	1	+	•				
Castropodame.	3	+	•	12 corto			
Columbriana.	1	+	•	7 exento.			
Congosto.	4	14	•	13 exento.			
Cubillos.	3	+	•	5 talla.			

AYUNTAMIENTOS.

Nombre del ayuntamiento	Número de horas para la ejecución de la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución
Partido de Riaño.	Partido de Sahagún.	Partido de Valencia de D. Juan.							
Acbedo.	4	8 talla, 9 corto.							
Boca de Huérgano.	11	10	30	22					
Boiso.	2	11	10 corto, 12 corto.	9					
Cisturta.	4			13					
Lillo.	7			18 condens., 19					
Maraña.	1								
Osja de Sejosambre.	3			3					
Possada de Valdeon.	3	6 corto,	7 en Cuba.						
Prado.	3		7 en polo.						
Priore.	4								
Repedo.	2	8							
Reyero.	3			2					
Riñón.	8	14							
Salomon.	8	12		13					
Valderredonda.	4	10							
Vegamion.	6	10		12, 13, 14					
Vileyantra.	7	4, 5							

Partido de Sahagún.

Almanza.	3			"					
Bercianos del Camino.	1			"					
El Burgo.	6		15 corto,						
Escobar.	4	9		4, 5					
Calzada.	2			"					
Cenobios.	1			"					
Castronuñarras.	2	2	1 talla,						
Castrutierra.	2			"					
Cea.	2			"					
Cebrián.				"					
Cubillas de Raeda.				"					
Galleguillos.	6	4		8					
Gordaliza del Pino.	3			11					
Granjil de Campa.	7			"					
Jorao.	2			"					
Jorilla.	3			"					
La Vega de Almuaza.	1			"					
Suélces del Río.	3	2, 3, 4, 5, 6,	5 talla,	"					
Sahagún.	16	17, 18, 20.		32, 33, 5					
Santa Cristina.	3			"					
Valdepalo.	8			"					
Villamarín de D. Sancho.				"					
Villamizar.	3			"					
Villamol.	3	5, 6, 7		"					
Villamontiel.	2			"					
Villaverbaco.	6		8 talla, 11 talla.	"					
Villaverde de Arcayos.	1			"					
Villesedun.	4			"	7				
Vizela.	1			"					

Partido de Valencia de D. Juan.

Alquedela.	3			"					
Ardón.	3		12, 3, 6, cortos,	7, inútil.	4				
Cabrerizo del Río.	1		1 talla,	"	"				
Campazas.	2			"	"				
Campo de Villavidiér.	2		5, talla.	"	4				
Castilfárez.	3			"	"				
Castrofuerte.				"	"				
Cimanes de la Vega.	5			"	5				

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Número de horas para la ejecución de la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución	Número de horas en que se ejecutó la resolución
Partido de Riaño.	Partido de Villafranca del Bierzo.								
Gorbillas de los Oteros.	2	"	"	"	"	"	"	"	"
Gubillas de los Oteros.	2	2, 1	"	"	"	"	"	"	"
Presno de la Vega.		"	"	"	"	"	"	"	"
Fuentes de Carbajal.	4	3	4, 5, 10.	"	"	"	"	"	"
Gordomuelo.	7	"	"	"	"	"	"	"	"
Gusendos de los Oteros.	5	4	"	"	"	"	"	"	"
Izagre.	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Motaderos de los Oteros.	4	"	"	"	"	"	"	"	"
Molenza.	3	"	"	"	"	"	"	"	"
Pajares de los Oteros.	2	"	"	"	"	"	"	"	"
S. Milán los Caballeros.		"	"	"	"	"	"	"	"
Santos Martes.	7	13, 13.	"	"	"	"	"	"	"
Torad de los Guzimines.	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Valdormo.	10	"	20 talla, 22 corto,	23 exento, 28 sold.	27, 29, 32.	"	"	"	"
Valdeviñbre.	9	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva de D. Juan.	6	"	8 corto.						
Valverde Enrique.	1	"	5 corto.						
Villabraz.	5	"	8 corto.						
Vilbieda.		"	"						
Villademor de la Vega.	1	"	"						
Villafér.		"	"						
Vilamudeos.	11	15	10 corto.						
Vilamayor.	2	"	"						
Vilanova las Manzanas.	3	"	"						
Viladecueite.	3	"	"						
Vilapequida.	1	"	"						

Partido de Villafranca del Bierzo.

Arganza.	5	17	5, corto						
Bubion.	5	14, 18	"						
Burjas.	3	"	"						
Berlanga.	1	"	"						
Cebrijos.	1	"	"						
Comadrelo.	2	"	"						
Cornulua.		"	"						
Eboyo.	2	"	"						
Oenciu.	1	24	"						
Paradaseca.		"	"						
Peranzones.	4	"	"						
Portela.		"	"						
Trubielo.	2	"	"						
Valle de Fuenledo.	2	"	"						
Vega de Espinareda.	7	9, 10	"						
Vega de Valcarce.	2	"	"						
Vildecueite.	3	"	"						
Villafranca del Bierzo.	19	"	"						

Nº 316.

Colegios y Secciones establecidos por acuerdo de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para las próximas elecciones de los mismos y de Diputados provinciales.	Piedras Alvas, Boisan y Pobladora, capital Lucillo.—2. Luyego con Villalibre, capital Luyego.—3. Molina con Villiel, capital Molina.
Noceda.—Tres colegios.—1. capital Noceda con sus barrios, que son S. Pedro, Vega y Río.—2. colegio, capital Robledo con sus barrios, Trasmuño, Villaverde y Verciego.—Tercer colegio, capital S. Justo, con Cabanillas.	
Campazas.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.	
Villafér.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.	
Cacabelos.—Tres colegios.—1. Cacabelos.—2. Quilós.—3. Pierros y Arborbuena, capital Pierros.	
Cabrerizo del Río.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.	
Lucillo.—Tres colegios.—1. Lucillo, con Chata, Bujsmadiego,	
Villamot.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.	

Villayandre.—Tres colegios.—1.^o Villayandre, 2.^o Valdoré, 3.^o Cerniero: secciones del primer colegio, 1.^o Alja, 2.^o Crémenes.—Del segundo, 1.^o Argovejo, 2.^o La Vellilla.—Del tercero, 1.^o Remolina, 2.^o Verdiano.

Buron.—Tres colegios.—1.^o Buron, 2.^o Lario, 3.^o Vegacermeja.—Sección del 2.^o colegio Polvorero.—Del tercero 1.^o Casuertes, 2.^o Cuénabres, 3.^o Retuerto y casería de Pontón.

Columbrianos.—Tres colegios.—1.^o Columbrianos, 2.^o Fuentes Nuevas, 3.^o S. Andrés.—Sección de este último La Bárceña, Boñar.—Tres colegios.—1.^o Boñar con la Vega, Barrio, Bozalnovo, Adrados y las Bodas, capital Boñar, —2.^o Valdecastillo con Viñilo y Cerecedo, —3.^o Colle con Granulos y Flecha, Llana, Veznediano y Veneros, capital Colle.

Mataallana.—Tres colegios.—1.^o Mataallana y Villafelide, capital Mataallana, —2.^o Robles y la Valeneva, capital Robles, —3.^o Pardavé y Orzonaga, capital Pardavé.

Soto de la Vega.—Tres colegios. 1.^o capital, Soto con Vecilla, 2.^o capital, Huergo con Oteruelo, —3.^o capital, Sta. Colomina con Requejo.

Castrocontrigo.—Tres colegios. 1.^o Castrocontrigo, 2.^o Nogarejas, —1.^o sección de este colegio, Punilla, 2.^o Poblatura.—Tercer colegio, Torneros, —1.^o sección de este colegio, Horla.

Gastrocultón.—Tres colegios.—1.^o Gastrocultón, sección de este colegio, Calzada, —2.^o colegio, Flechachares.—Tercer colegio S. Feliz.

Laguna Daltiga.—Tres colegios.—1.^o Laguna Daltiga, —2.^o S. Pedro las Dueñas, —3.^o Seguillo con Sta. Cristina, capital Seguillo.

Pedro de Berlangas.—Dos colegios.—1.^o San Pedro, —2.^o La Mata.

Bercianos del Páramo.—Tres colegios.—1.^o Bercianos, —2.^o Villar del Yermo, —3.^o Juárez del Páramo.

Palacios de la Valduerna.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Mansilla Mayor.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Villasabariego.—Dos colegios.—1.^o capital Villasabariego con Villajuer, Villafáñez, Villarente, —2.^o capital Ville, con Villacintillo y Vega.

Onzonilla.—Tres colegios.—1.^o Onzonilla y Viechia capital Onzonilla, —2.^o capital Torneros y Sotico, —3.^o capital Villoria con Antuña de Abajo.

Villablino.—Tres colegios.—1.^o capital Villablino, con los pueblos de S. Miguel, Puebla de las Bozas, Ribamontán de Abajo, Llamas, Sosas y Rabanal de

Arriba, —2.^o capital Caboalles de Abajo, con los pueblos de Caboalles de Arriba, Oraíla y Villáger, —3.^o capital Rioscroso, con los pueblos de Robles, Villaseca, Lumajo y El villar de Santiago.—Las secciones lo serán una en cada pueblo de los que constituyen los tres colegios.

Mataanzo.—Dos colegios.—1.^o Mataanzo, —2.^o Zalamillas, —3.^o sección del 2.^o colegio, Valdespinozco.

Maraña.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

S. Millan.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Barrios de Salas.—Tres colegios.—1.^o capital, Villar, con S. Cristóbal y Manzanedo, —2.^o capital Salas, con Lomabillo y Espinoso, —3.^o capital Compludo, con Palacios y Carracedo.

Bustillo del Páramo.—Tres colegios.—1.^o capital Bustillo, con el pueblo de La Mila, —2.^o capital Acebes con S. Pedro de Pegas, —3.^o capital Grisúela, con Antonimes y Matubobos.

Valderrey.—Tres colegios.—1.^o en Valderrey con Mataanzo y Castillo de las Piedras, —2.^o en Tejados con Turillas y Bustos, —3.^o en Carril con Barrientos y Cuevas.

Villares de Orbigo.—Tres colegios.—1.^o en Villares con el pueblo de Moral, —2.^o S. Feliz, —3.^o en Santibáñez con Valdeiglesias.

Turcia.—Tres colegios.—1.^o en Turcia, —2.^o en Arnellada, —3.^o en Gavilanes.—Sección de este colegio en Palazuelo.

Arebedo.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Oseja de Sajambre.—Dos colegios.—1.^o En Oseja, con una sección en Rivotra, —2.^o En Soto, con dos secciones, una en Vierdas y otra en Pio.

Congosto.—Tres colegios.—1.^o en Congosto, con Posada del Río, —2.^o S. Miguel de las Dueñas, —3.^o en Almazcara, con Cobiana.

Jocera.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Matadón.—Dos colegios.—1.^o en Matadón con los pueblos de S. Pedro, Sta. María y Fontan, —2.^o en Castrovega con el barrio Voguellina.

Fuentes de Carbayal.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Villanueva de las Manzanas.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Toral de los Guzmanes.—Tres colegios.—1.^o Casa de Ayuntamiento compuesto de las calles de S. Juan, Mayor izquierda, entrando por esta, de la de la I, izquierda de la de Astorga, la Hoza, Horrujo, Hiedra, Sol, Izquierda de la de la Libertad, Caebio, S. Miguel, Torre y Plaza de S. Juan, —2.^o En la Escuela de niños, con las calles,

parte de la Mayor, Sta. María, derecha de la de la I, Embudo, Astorga, derecha, Castro, Buña la Pluma, la Flor, Cristo, Huertos, Holmelo, Carreñuelas, Huclinas, Holmores, Valencia, Postigo, y la Plaza mayor con la derecha de la calle de la Libertad, —3.^o En la Escuela de niñas, con las calles de parte de la Mayor, desde la I Libertad al mediódia, izquierda de la del Caño, Navarra, Solgrande, Algarde, Barrio Nuevo, Majadas, S. Antonio, S. Miguel, izquierda, y la de la Navarra.

Valderimbre.—Tres colegios.—1.^o En Valderimbre con Faryelles,

—2.^o en Villablanca con Vallojo y Villagallegos, —3.^o En Pobladora con Palacios y Fonteche.

Ardón.—Tres colegios.—1.^o En Ardón, —2.^o En Villalobar con Benazolve, —3.^o En Cillamea con S. Cibrán y Fresuelli.

Cabillas de los Oteros.—Un colegio en la Capital del Ayuntamiento.

S. Adrián del Valle.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

El Burgo.—Tres colegios.—1.^o En el Burgo con las Grañeras, —2.^o En Calzadilla, —3.^o En Villamunio.

Bercianos del Camino.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Villamartín de O. Sancho.—Un colegio en la Capital del Ayuntamiento.

Valderneda.—Tres colegios.—1.^o En Valderneda, en Cegonjal y La Soto, estableciendo una sección en cada uno, —2.^o En Morgorbo con una sección en Cuminayo, —3.^o En Soto, con una sección en Villosota.

Pradorey.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Castropodame.—Tres colegios.—

1.^o En Castropodame, con Turiendo, —2.^o En S. Pedro con Viloria, —3.^o En Villaverde de los Costos con Calamocos y Matachana.

Bembibre.—Tres colegios.—1.^o En Bembibre, —2.^o En Rodanillo con Losada y S. Roman, —3.^o En S. Esteban, con Santibáñez, Villafañes, Aranza, y Lebaniego.

Encinado.—Tres colegios.—1.^o En Encinado con Trabazos, Santa Eulalia y Forma, —2.^o En la Blanca con Losadiello, —3.^o En Quintanilla con Robledo y Castro.

Vegarienza.—Tres colegios.—1.^o

En Vegarienza con Santibáñez, Corrombre, Manzanares y Garneña, —2.^o En Villajoy con Sosas, Balbuena, y Omán, —3.^o En Villaverde, con Villar, Marzán y Cirujales.

Garrate.—Tres colegios.—1.^o

En Garrate con Valdeirribia, S. Feliz, Villaverde de Abajo, y Villaverde de Arriba, —2.^o En Garrafé con Valdeirribia, la Flecha, Fontan, Ruifor, Palacio y Abadengo, —3.^o En Manzanares, con Pedren y Matueca.

Mansilla de las Mulas.—Tres colegios.—1.^o En la casa consistorial, que comprende la Plaza mayor, calles de los Oteros, de Peregrinos, del Convento, del Peñón de la Libertad, de Rioseco, del Medio, de la Carretera, de la Hera, de S. Lorenzo, de la Cebada, de la Cadiago, del Palacio, de la Noria, de los Mesones, Ronda del Sur, Plaza de Gracia, Plaza de la Cebada, y Matadero Viejo, —2.^o En la Escuela Elemental de niños, con las calles de S. Martín, S. Nicolás, Sta. María, Rinconada, de S. Martín, Plaza del Merendo, calle del Postigo, Carnicerías Castillo, del Mercado, Concepción, Cuatropéa, de la Tenada, del Puente y terrial del caballar, —3.^o La casa de Conejo, con el pueblo de Villanorat, y los despoblados de la Cenia y la Mata.

Valdelugueros.—Dos colegios.—

1.^o En Corullón con los pueblos de Redipuertas y Villa Verde, —2.^o Valdelugueros con los pueblos de Llamazares, Redilleras, Tolivia de arriba, Tolivia de abajo y Arintoro.

Sta. María de la Isla.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

La Bañeza.—Tres colegios.—1.^o

De la Plaza, que comprende, plaza mayor, calles de la Fuente, el Vino, Matadero, Sumidero, Tejadillo, Laguna, Juan de Ferreras, Plazaleta del Estudio, Calles del Carmen, Juan de Matastilla, Reloj, Carreros y la Plaza de la Piedad, —2.^o colegio, de la Escuela, que comprende las calles de Astorga, Madera, Cruz dorada, Corripias, Barrio de bueyes, y afueras desde el Estudio al Parador.

—3.^o De las Angustias, que comprende los Barrios de Argantins, de Labradores, calle de la Pluma, Sacacojas, S. Mamet y S. Pelayo y los despoblados énfueras desde el Estudio adyacente, caminando a Galicia, —fórmase una sección de este colegio el pueblo de Sacacojas y otra S. Mamet, con S. Pelayo.

Prudorrey.—Tres colegios.—1.^o En Prudorrey con Bonillos, y Combarros, —2.^o En Brazuelo con el Ganso, —3.^o En Valdedo con Quintanilla y Rodríguez.

Santiago Millas.—Tres colegios.—

1.^o En Santiago Millas, —2.^o En Valdespino, —3.^o En Oteroelio con Morales y Piedralva.

Villarejo.—Tres colegios.—1.^o En Villarejo, —2.^o En Veguellina, —3.^o En Viloria con Esteban, que formará sección.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos que determina el párrafo 2.^o del art. 57 de la ley municipal de 20 de Agosto último. Leon 26 de Octubre de 1870 —El Gobernador, Vicente Llobet.

Ley de José G. Resendo, La Platería.